

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución según

Cayhuayna, 20 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0184-2022-UNHEVAL, del 24.FEB.2022, se reconoció a la JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO UNHEVAL, período 2021-2026, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026;

Que los integrantes del Equipo de Fútbol de la UNHEVAL, señores Erick Jean Pierre Rios Grande, Roy Anthony Fasabi Medina, Kelvin Leonardo Ramírez Tarazona, y Ronaldiño Raul Robles Cervantes, mediante el Oficio N° 001-2022, del 11.ABR.2022, dirigido al Rector, solicitan, en su condición de integrantes del Equipo de Fútbol de la Unheval y su condición de foráneos, se les otorgue una beca completa (inscripción y mensualidad) en el CEPREVAL CICLO A-2023, para cursar estudios, lo que les permitirá prepararse para postular a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; para lo cual adjuntan copia de su DNI y Carné de Campo;

Que, en atención al Proveído N° 0725-2022-UNHEVAL-R, del 11.ABR.2022, del Rectorado, la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, con la Elevación Digital N° 164.2022.VRAcad.UNHEVAL, del 18.ABR.2022, dirigido al Rector, manifiesta que lo solicitado no se encuentra reglamentado y siendo los solicitantes jugadores del Club de la UNHEVAL, que representa a la Universidad y que no cuentan con pago alguno, la opinión del Vicerrectorado Académico es que se admita y se ordene la emisión de la resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector, estando a la opinión favorable, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 0626-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **OTORGAR** la beca del 100% en el Ciclo A-2023 del CEPREVAL, consistente en la exoneración de pago, por derecho de inscripción y pensión de enseñanza, a los siguientes administrados: **ERICK JEAN PIERRE RIOS GRANDEZ, ROY ANTHONY FASABI MEDINA, KELVIN LEONARDO RAMÍREZ TARAZONA y RONALDIÑO RAÚL ROBLES CERVANTES**, por pertenecer al Equipo de Fútbol de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano adopte las acciones complementarias conforme a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. HERMILIO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



DR. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
DIGA-DA CEPREVAL
OPyP- UC DTI-UT
Interesados Archivo

Lo que transcribo a fin de su conocimiento y demás fines.